ASOCIACIÓN DE ENTIDADES EDUCATIVAS PRIVADAS ARGENTINAS

INFORMATIVO ADEEPRA: B – 094/26 FECHA 30/10/2026

ADEEPRA INFORMA: Protección del Trabajo Docente.

La Ley 15.647 de la Provincia de Buenos Aires modificó el artículo 74 bis del Código de Faltas (Decreto-Ley 8031/73), ampliando la protección frente a conductas agresivas o perturbadoras dirigidas a trabajadores de la educación, salud y servicios públicos esenciales durante el ejercicio de sus funciones.

¿Qué conductas sanciona?

La norma prevé sanciones para quien, dentro de establecimientos educativos, de salud, dependencias de atención al público o en sus inmediaciones:

- Hostigue, maltrate, menosprecie o perturbe intelectualmente al trabajador.
- Insulte o provoque escándalo.
- Ejerza actos de violencia física que no constituyan un delito más grave.
- Arroje elementos contra el trabajador o bienes de utilidad pública.
- Ingrese sin autorización a zonas restringidas y no se retire cuando se le requiera.
- Perturbe de cualquier forma el normal ejercicio de la función.

Sanción prevista

La infracción puede ser castigada con:

- Arresto de 5 a 30 días, o
- Multa equivalente al 50 % al 100 % del haber mensual de un Oficial del Agrupamiento Comando de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (o el cargo que lo reemplace).

Agravante

La ley dispone que la sanción se duplicará cuando las conductas se cometan frente a alumnos, pacientes o menores de edad.

Fecha

- Sanción: 29 de septiembre de 2026.
- Publicación en el Boletín Oficial: 22 de octubre de 2026.

Desde una perspectiva práctica, esta reforma busca reforzar la tutela contravencional de docentes, personal de salud y trabajadores de servicios públicos esenciales frente a agresiones o perturbaciones que, sin llegar a constituir delitos de mayor gravedad, afectan el normal funcionamiento de esos servicios.